



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Tomografías "Paseo Versailles"

Visto, La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; 55/201; el Expte. N° EX-2020-28250237-GCABA-COMUNA10; el Expte. N° EX-2020-23414393-GCABA-COMUNA10; el Expte N° EX-202104530405-GCABA-COMUNA10.

Considerando,

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos; Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual

comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por el Expediente N° EX-2020-28250237-GCABA-COMUNA10 se solicitó que se informe el estado de los 4 árboles que se encuentran en el tramo Barragán del espacio verde denominado “Paseo Versailles” ubicado en las calles Arregui, Barragán y Porcel de Peralta, barrio de Versailles

Que, por el Expte EX-2020-23414393-GCABA-COMUNA10 la Comisión de Relevamiento del Consejo Consultivo Comunal 10, solicitó la intervención de esta Comuna 10 para resolver la situación de 4 ejemplares arbóreos, especie tipa, situadas en el Paseo de Versailles ubicado en las calles Arregui, Barragán y Porcel de Peralta, barrio de Versailles indicando que uno de ellos se encuentra ahuecado y el estado sanitario de los restantes presentan unas pintas blancas semejante a la de un hongo y por ello resulta importante realizar un diagnóstico fitosanitario con personal especializado y darle el tratamiento adecuado;

Que por el Expte N° EX-202104530405-GCABA-COMUNA10 tramita la autorización del gasto y el certificado mensual por la prestación del servicio correspondiente al mantenimiento y ejecución de trabajos adicionales según Licitación Pública 156- SIGAF-2019 por la suma total de \$14.040 (pesos catorce mil cuarenta).

Que con fecha 27 de octubre se efectuó una inspección conjunta sobre cuatro ejemplares de tipa (Tipuana tipu) ubicados en un sector del espacio verde denominado Paseo de Versailles ubicado en las calles Arregui, Barragán y Porcel de Peralta, barrio de Versailles de la que participaron ingenieros agrónomos, inspectores del área, personal de la Dirección General de Arbolado, la gerente operativa de gestión comunal de la Comuna 10 y el presidente de la Junta Comunal 10.

Qué, de la inspección mencionada en el párrafo anterior surgió que los ejemplares arbóreos de referencia se encontraban en una zona donde funcionaba el ferrocarril, por lo cual estuvieron expuestos a un mantenimiento propio de las líneas ferroviarias. A esto se suma la longevidad con la que cuentan los árboles actualmente, lo que hace que al día de hoy presenten condiciones estructurales y sanitarias que conllevan a una situación de riesgo para los usuarios del espacio verde, máxime considerando que a su sombra se han dispuesto mesas de juego y equipamiento gimnástico;

Que en fecha 29 octubre del presente año se realizaron tareas de poda en las 4 ejemplares arbóreos de referencia con el fin de mitigar riesgos para las personas que transiten el lugar;

Que, luego de haberse realizado las tareas descriptas en el párrafo anterior el equipo de ingenieros agrónomos de la Comuna 10, el en fecha 4 de noviembre del presente año recomendó realizar tomografías sónicas sobre los cuatro ejemplares debido que producto de su longevidad presentan deterioro según consta en el informe gráfico IF-2021-04298354-GCABA-COMUNA10.

Que, considerando el valor simbólico de los mismos y de manera excepcional, se decidió efectuar pruebas diagnósticas (tomografías sónicas) sobre los ejemplares y a partir de ellas ejecutar las acciones más convenientes para garantizar la seguridad del sector.

Que, en fecha 17 de noviembre del presente año la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. realizo las pruebas diagnósticas en presencia de el equipo de ingenieros agrónomos y personal de la Comuna 10;

Que en fecha 30 de noviembre del presente año la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A remitió a esta comuna 10 el informe referido a las pruebas diagnósticas realizadas sobre los 4 ejemplares arbóreos de referencia;

Que, atento a lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídense las tareas realizadas a través de la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. referidas a las tomografías sónicas parcticadas sobre 4 ejemplares arbóreos, especie tipa tipuana situadas en el espacio verde denominado “Paseo Versailles” ubicado en las calles Arregui, Barragán y Porcel de Peralta, barrio de Versailles de esta Comuna 10.

Artículo 2°.- Apruébese el gasto a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. correspondiente al servicio de mantenimiento y ejecución de trabajos adicionales según Licitación Pública 156- SIGAF-2019 por un monto total de \$14.040, (pesos catorce mil cuarenta).

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese a la Contratista. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.01.26 12:08:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.01.26 12:09:00 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263 - EX-2021-10608720-GCABA-COMUNA10

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 166/2013 y sus modificatorios 55/2014 y 110/2020 y el Expediente N° EX 2021-10608720-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el relevamiento de distintas especies arbóreas realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10;

Que el equipo técnico de arbolado de esta repartición realizó los informes técnicos correspondientes, en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263 donde consta la especie botánica, parámetros mecánicos y sanitarios del árbol, las recomendaciones y observaciones relacionadas con su estado;

Que según se desprende de los informes técnicos resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos detallados en el informe N° IF-2021-10609351-GCABA-COMUNA10 toda vez que comprometen la seguridad en la vía pública, la integridad de bienes o personas transeúntes, en los términos del artículo 15 de la Ley de Arbolado Público (Ley N° 3623);

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Encomiéndose a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF-2019, las extracciones de los ejemplares arbóreos que se encuentran en los domicilios que se detallan a continuación, en virtud del riesgo inminente que implican para la vida e integridad física de las personas.

1. Santo Tomé 5592
2. Marcos Sastre 4832
3. Bermúdez 661
4. Bermúdez 661 LA

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263- EX-2021-09390891-GCABA-COMUNA10

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 166/2013 y sus modificatorios 55/201[U1] 4 y 110/2020 y el Expediente N° EX 2021-09390891-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°: los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el relevamiento de distintas especies arbóreas realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10;

Que el equipo técnico de arbolado de esta repartición realizó los informes técnicos correspondientes, en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263 donde consta la especie

botánica, parámetros mecánicos y sanitarios del árbol, las recomendaciones y observaciones relacionadas con su estado;

Que según se desprende de los informes técnicos mencionados resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos detallados en el informe N° IF-2021-10609351-GCABA-COMUNA10 toda vez que comprometen la seguridad en la vía pública, la integridad de bienes o personas transeúntes, en los términos del artículo 15 de la Ley de Arbolado Público (Ley N° 3623);

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Encomiéndese a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156- SIGAF-2019, la extracción del ejemplar arbóreo que se encuentra en la calle **GOYA 77** , en virtud del riesgo inminente que implica para la vida e integridad física de las personas.

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.-
PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.04.14 17:04:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.14 17:04:50 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263-EX-2021-12364223- -GCABA-COMUNA10

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; el Expediente N° EX-2021-12364223- -GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13,

por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, según se desprende del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10 en el el informe N° IF-2021-12429665-GCABA-COMUNA10 resulta necesario realizar la extracción del ejemplar arbóreo obrante en el expediente N° 2021-12364223- -GCABA-COMUNA10 conforme la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Encomiéndose a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF-2019, la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle **Concordia 478/80**, según informe N° IF- 2021-12429665-GCABA-COMUNA10 y en virtud del riesgo inminente que implican para la vida e integridad física de las personas.-

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.04.23 15:44:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.23 15:44:57 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263- EX-2021-11950161-GCABA-COMUNA10

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; el Expediente N° EX 2021-11950161-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013 y su modificatorio, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, según se desprende de los relevamientos realizados por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10 en el el informe N° IF-2021-12025418-GCABA-COMUNA10 resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos obrantes en el expediente N° EX 2021-11950161-GCABA-COMUNA10 conforme la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Encomiéndose a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156- SIGAF-2019, las extracciones de los ejemplares arbóreos que se encuentran en los domicilios que se detallan a continuación, según informe N° IF-2021-12025418-GCABA-COMUNA10 y en virtud del riesgo inminente que implican para la vida e integridad física de las personas:

1. Alcaraz 5405 Fte.
2. Bermudez 1811
3. Cajaravilla 4528
4. Paz y Figueroa, María Antonia de la 4519

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.04.23 15:45:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.23 15:45:45 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: LEY 3263- EX-2020-30632635-GCABA-COMUNA10

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; 55/201; la Resolución N° RS-2020-30898833-GCABA-COMUNA10; el Expediente N° EE-2020-30632635-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por Resolución N° RS-2020-30898833-GCABA-COMUNA10 obrante en el expediente N° EE-2020-30632635-GCABA-COMUNA10, se encomendó a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156- SIGAF-2019, las extracciones de los ejemplares arbóreos que se encuentran detallados en el Informe Gráfico N° IF-2020-30635100-GCABA-

COMUNA10;

Que según informe gráfico N° IF-2021-13943866-GCABA-COMUNA10 obrante en el Expediente N° EE-2020-30632635-GCABA-COMUNA10, de las tareas encomendadas por Resolución N° RS-2020-30898833-GCABA-COMUNA10 a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF-2019 fueron realizadas 4 extracciones;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar la presente resolución por medio de la Procuración General de la Ciudad al Juzgado actuante de las intervenciones que deben efectuarse;

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Apruébese las tareas correspondientes a las extracciones de 4 ejemplares arbóreos, que fueran encomendadas por Resolución N° RS-2020-30898833-GCABA-COMUNA10, a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. prestataria según Licitación Pública 156-SIGAF-2019,

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.05.11 14:29:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.11 14:29:56 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263-EX-2021-14428457-GCABA-COMUNA10

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; el Expediente N° EX 2021-14428457-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013 y su modificatorio, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, según se desprende de los relevamientos realizados por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10 en el el informe N° IF-2021-14429382-GCABA-COMUNA10 en virtud del riesgo inminente que implican para la vida e integridad física de las personas que transiten el lugar resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos obrantes en el

expediente N° EX 2021-14428457-GCABA COMUNA10 conforme la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano;

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Encomiéndose a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., prestataria según Licitación Pública 156- SIGAF-2019, las extracciones de los ejemplares arbóreos que se encuentran en los domicilios que se detallan a continuación, según informe N° IF-2021-14429382-GCABA-COMUNA10.

Bahía Blanca 1551

Cajaravilla 4491 la

González, Elpidio 4166

González, Elpidio 4114

Mozart 216

Av. Alvarez Jonte 5090

González, Elpidio 5243

Gibraltar 5419

Cantilo, José Luis 5684

Lascano 4083

Tres Arroyos 3883

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.05.11 14:31:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.11 14:31:49 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: LEY 3263- EX-2021-13690743-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; el Expediente N° EX 2021-13690743-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013 y su modificatorio, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies

arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, según se desprende de los relevamientos realizados por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10 en el el informe N° IF-2021-13704927-GCABA-COMUNA10 en virtud del riesgo inminente que implican para la vida e integridad física de las personas que transiten el lugar resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos obrantes en el expediente N° EX 2021-13690743-GCABA-COMUNA10 conforme la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Encomiéndose a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., prestataria según Licitación Pública 156-SIGAF-2019, las extracciones de los ejemplares arbóreos que se encuentran en los domicilios que se detallan a continuación, según informe N° IF-2021-13704927-GCABA-COMUNA10.

Bermúdez 1838

Cajaravilla 4975

Echenagucía 1180

Espronceda 2770

González, Elpidio 5964

González, Elpidio 5596

Ruiz de los Llanos 390

Santo Tomé 4040

Av. Segurola 2246

Simbrón 5933/31

Urunday 1351

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.05.11 14:33:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.11 14:33:47 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263- EX-2021-08551670-GCABA-COMUNA10

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; el Decreto N° 166/2013 y sus modificatorios los Decretos 55/2014 y 110/2020; el Expediente N° 2021-08551670-GCABA-COMUNA10, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente que ello implica para la integridad de las personas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10 según tramita por expediente N° EX-2021-08551670-GCABA-COMUNA10, fue necesaria la extracción por emergencia de los ejemplares arbóreos detallados en el informe N° IF-2021-

14729775-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar la presente resolución por medio de la Procuración General de la Ciudad al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1º: Convalídese las extracciones de los ejemplares arbóreos situados en las calles **Arregui 5156, Baigorria 5441 frente, Camarones 4420 LD, Dolores 480, Gana 675, Lascano 4291, Lascano 4779, Moliere 615/619, Sanabria 1753 frente, Av. Segurola 2037, Av. Segurola 2053** según informe técnico N° IF-2021-14729775-GCABA-COMUNA10, realizadas por la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.05.17 13:31:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.17 13:31:37 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263-EX-2020-21824112-GCABA-COMUNA10

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; 55/201; la Resolución N° RS-2020-23024364-GCABA-COMUNA10; el Expediente N° EX-2020-21824112-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por Resolución N° RS-2020-23024364-GCABA-COMUNA10 obrante en el expediente N° EX 2020-21824112-GCABA-COMUNA10, se encomendó a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156- SIGAF-2019, las extracciones de los ejemplares arbóreos que se encuentran detallados en el Informe Gráfico N° IF-2020-21825146-GCABA-COMUNA10;

Que según informe gráfico N° IF-2021-15277296-GCABA-COMUNA10 obrante en el expediente anteriormente mencionado, se han llevado a cabo la totalidad de las extracciones encomendadas por Resolución N° RS-2020-23024364-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL”, Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar la presente resolución por medio de la Procuración General de la Ciudad al Juzgado actuante de las intervenciones que deben efectuarse;

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Apruébese las tareas encomendadas por Resolución N°RS-2020-23024364-GCABA-COMUNA10, a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263-EX-2021-09390891-GCABA-COMUNA10

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; 55/201; la Resolución N° RS-2021-11459295-GCABA-COMUNA10; el Expediente N° EX-2021-09390891-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por el expediente N° EX-2021-09390891-GCABA-COMUNA10 tramita la extracción del ejemplar arbóreo mencionado en el Informe Gráfico N° IF-2021-09392425-GCABA-COMUNA10;

Que, por Resolución N° RS-2021-11459295-GCABA-COMUNA10 se encomendó a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156- SIGAF-2019 la extracción mencionada;

Que, según informe gráfico N° IF-2021-16360436-GCABA-COMUNA10, la extracción encomendada por Resolución N° RS-2021-11459295-GCABA-COMUNA10 ha sido ejecutada;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar la presente resolución por medio de la Procuración General de la Ciudad al Juzgado actuante de las intervenciones que deben efectuarse;

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Apruébese la ejecución de la tarea encomendada por Resolución N° RS-2021-11459295-GCABA-COMUNA10 a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF-2019 en virtud de lo detallado en el informe N° IF-2021-09391432-GCABA-COMUNA10.

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263-EX-2021-06582070-GCABA-COMUNA10

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; el Decreto N° 166/2013 y sus modificatorios los Decretos 55/2014 y 110/2020; el Expediente N° 2021-06582070-GCABA-COMUNA10, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por

el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que por Expediente N° EX-2021-06582070-GCABA-COMUNA10, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente que ello implica para la integridad física de las personas, tramitan las extracciones por emergencia de distintas especies arbóreas según se detalla en el informe N° IF-2021-14726600-GCABA-COMUNA10:

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar la presente resolución por medio de la Procuración General de la Ciudad al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Convalídese las extracciones de emergencia realizadas por la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019 en virtud de lo detallado en el informe técnico N° IF-2021-14726600-GCABA-COMUNA10.

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.06.04 15:52:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.04 15:52:57 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263-EX-2020-29863608-GCABA-COMUNA10

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; 55/201; la Resolución N° RS-2020-29927910-GCABA-COMUNA10; el Expediente N° EX-2020-29863608-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°: los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación así como los implantados en otros bienes

del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por el expediente EX-2020-29863608-GCABA-COMUNA10 tramitan las extracciones de los ejemplares arbóreos que se mencionan en el informe gráfico N° IF-2020-29877168-GCABA-COMUNA10;

Que, por Resolución N° RS-2020-29927910-GCABA-COMUNA10 se encomendó a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156- SIGAF-2019 las extracciones mencionadas;

Que, según informe gráfico IF-2021-16217647-GCABA-COMUNA10, las extracciones encomendadas han sido ejecutadas;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar la presente resolución por medio de la Procuración General de la Ciudad al Juzgado actuante de las intervenciones que deben efectuarse;

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Apruébense las tareas encomendadas según Resolución N° RS-2020-29927910-GCABA-COMUNA10 a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF-2019, en virtud de lo detallado en el informe N° IF-2021-16352371-GCABA-COMUNA10,

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263-Expediente N° EX-2020-25124182-GCABA-COMUNA10

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; 55/201; la Resolución N° RS-2020-25224199-GCABA-COMUNA10; el Expediente N° EX-2020-25124182-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por el expediente EX-2020-25124182-GCABA-COMUNA10 tramitan las extracciones de los ejemplares arbóreos que se mencionan en el informe gráfico N° IF-2020-25125827-GCABA-COMUNA10;

Que, por Resolución N° RS-2020-25224199-GCABA-COMUNA10 se encomendó a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156- SIGAF-2019 las extracciones mencionadas;

Que, según informe gráfico IF-2021-17783902-GCABA-COMUNA10, las extracciones encomendadas han sido ejecutadas;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar la presente resolución por medio de la Procuración General de la Ciudad al Juzgado actuante de las intervenciones que deben efectuarse;

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Apruébense las tareas encomendadas según Resolución N° RS-2020-25224199-GCABACOMUNA10 a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF-2019, en virtud de lo detallado en el informe N° IF-2021-17783955-GCABA-COMUNA10.-

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3262- EX-2021-11950161-GCABA-COMUNA10

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; 55/201; la Resolución N° RS-2021-12530033-GCABA-COMUNA10; el Expediente N° EX-2021-11950161-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que, por el expediente EX-2021-11950161-GCABA-COMUNA10 tramitan las extracciones de los ejemplares arbóreos que se mencionan en el informe gráfico N° IF-2021-12025418-GCABA-COMUNA10;

Que, por Resolución N° RS-2021-12530033-GCABA-COMUNA10 se encomendó a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156- SIGAF-2019 las extracciones mencionadas;

Que, según informe gráfico IF-2021-17784016-GCABA-COMUNA10, las extracciones encomendadas han sido ejecutadas;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar la presente resolución por medio de la Procuración General de la Ciudad al Juzgado actuante de las intervenciones que deben efectuarse;

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Apruébense las tareas encomendadas según Resolución N° RS-2021-12530033-GCABA-COMUNA10 a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF-2019, en virtud de lo detallado en el informe N° IF-2021-12025418-GCABA-COMUNA10.-

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.06.18 09:56:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.18 09:57:01 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263- EX-2021-12429468-GCABA-COMUNA10

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; el Decreto N°166/2013 y sus modificatorios los Decretos 55/2014 y 110/2020; el Expediente N° 2021-12429468-GCABACOMUNA10,y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°, los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que por Expediente N° EX-2021-12429468-GCABA-COMUNA10, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente que ello implica para la integridad física de las personas, tramitan las extracciones por emergencia de distintas especies arbóreas según se detalla en el informe N° IF-2021-15156029-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar la presente resolución por medio de la Procuración General de la Ciudad al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1º: Convalídese las extracciones de emergencia realizadas por la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019 en virtud de lo detallado en el informe técnico N° IF-2021-15156029- GCABA-COMUNA10.

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura

de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.06.18 10:23:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.18 10:23:23 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263-EX-2021-12364223-GCABA-COMUNA10

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; 55/201; la Resolución N° RS-2021-12529878-GCABA-COMUNA10; el Expediente N° EX-2021-12364223- GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por el expediente EX-2021-12364223-GCABA-COMUNA10 tramita la extracción del ejemplar arbóreo que se menciona en el informe N° IF-2021-12429793-GCABA-COMUNA10;

Que, por Resolución N° RS-2021-12529878-GCABA-COMUNA10 se encomendó a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156- SIGAF-2019 la extracción mencionada;

Que, según informe gráfico IF-2021-19322681-GCABA-COMUNA10, la extracción encomendada ha sido ejecutada;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar la presente resolución por medio de la Procuración General de la Ciudad al Juzgado actuante de las intervenciones que deben efectuarse;

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Apruébense las tareas encomendadas según Resolución N° RS-2021-12529878-GCABA-COMUNA10 a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF-2019, en virtud de lo detallado en el informe N° IF-2021-12429665-GCABA-COMUNA10.-

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.06.29 11:54:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.29 11:54:22 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263-Expediente N° 2021-06699310-GCABA-COMUNA10

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; el Decreto N°166/2013 y sus modificatorios los Decretos 55/2014 y 110/2020; el Expediente N° 2021-06699310-GCABA-COMUNA10,y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°, los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que por Expediente N° EX-2021-06699310-GCABA-COMUNA10, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente que ello implica para la integridad física de las personas, tramitan las extracciones por emergencia de distintas especies arbóreas según se mencionan en el informe N° IF-2021-20135104-GCABA-COMUNA10;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1º: Convalídese las extracciones de emergencia realizadas por la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019 en virtud de lo detallado en el informe técnico N° IF-2021-18505996- GCABA-COMUNA10.-

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.07.29 11:00:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.29 11:00:45 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263-EX -2021-20003682-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; el Expediente N° EX -2021-20003682-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013 y su modificatorio, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, según se desprende del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10 en el informe N° IF-2021-22180402-GCABA-COMUNA10 en virtud del riesgo inminente que implican para la vida e integridad física de las personas que transiten el lugar resulta necesario realizar la extracción del ejemplar arbóreo obrante en el expediente N° EX 2021-20003682-GCABACOMUNA10 conforme la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1º: Encomiéndese a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., prestataria según Licitación Pública 156- SIGAF-2019, la extracción del ejemplar arbóreo que se encuentra en el domicilio que se detalla a continuación, según informe N° IF-2021-22180402-GCABA-COMUNA10:

1-Cantilo, José Luis 5574

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.08.02 17:36:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.02 17:36:38 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263- EX-2021-10608720-GCABA-COMUNA10

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; 55/201; la Resolución N° RS-2021-11459236-GCABA-COMUNA10; el Expediente N° EX-2021-10608720-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que, por el expediente N° EX-2021-10608720-GCABA-COMUNA10 tramita la extracción de los ejemplares arbóreos mencionados en el Informe Gráfico N° IF-2021-10609351-GCABA-COMUNA10;

Que, por Resolución N° RS-2021-11459236-GCABA-COMUNA10 se encomendó a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156- SIGAF-2019 las extracciones mencionadas;

Que, según informe gráfico N° IF-2021-22293771-GCABA-COMUNA10, han sido ejecutadas tres de las extracciones encomendadas por la resolución mencionada, las cuales se encuentran detalladas en el informe N° IF-2021-22295020;

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Apruébese las tareas correspondientes a las extracciones de 3 ejemplares arbóreos, que fueran encomendadas por Resolución N° RS-2021-11459295-GCABA-COMUNA10 a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF- 2019, en virtud de lo detallado en el informe N° IF-2021-22295020-GCABA-COMUNA10.-

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.08.19 11:47:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.19 11:47:44 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263- EX-2021-25680116-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; el Expediente N° EX-2021-25680116-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013 y su modificatorio, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, según se desprende del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10 en el informe N° IF-2021-25705120-GCABA-COMUNA10 en virtud del riesgo inminente que implican para la vida e integridad física de las personas que transiten el lugar resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos obrantes en el expediente N° EX-2021-25680116-GCABA-COMUNA10 conforme la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1º: Encomiéndese a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., prestataria según Licitación Pública 156- SIGAF-2019, las extracciones de los ejemplares arbóreos que se encuentran en los domicilios que se detallan a continuación, según informe N° IF-2021-25705120-GCABA-COMUNA10:

Allende 2669

Bacacay 3725

Barragán 1087

Cajaravilla 4704

Cangaye 840

Esquina 2524 LD1

Goya 988

Gutierrez, Eduardo 5630

Las Colonias 2140 LA1

Madero 768 LA1

San Blas 5516

San Blas 5449

Virgilio 2641

Yerbal 4562

Yerbal 4629

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.09.01 12:12:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.01 12:12:48 -03'00'